

**Ley 454/98.** Mediante esta ley se traslada de las cámaras de comercio a la Superintendencia de Economía Solidaria, el registro de entidades del sector solidario. Mediante el decreto 1798/98 se conserva el registro en las cámaras de comercio, hasta tanto esa Superintendencia se organice y conforme su infraestructura para cumplir dicha función. Como quiera que hasta la fecha tal requisito no se ha cumplido, el registro permanece en cabeza de las cámaras de comercio. Actualmente, se rige por lo dispuesto en la Resolución No 878 de 2004.